

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.) No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA
Calle de Victorio, 7 y Paço, 4.
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 51 de 31 Enero.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada la cátedra de Enfermedades de la infancia, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las Naturales, de la Universidad de Valencia la cátedra de Historia natural, dotada

con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y Real decreto de 30 de Noviembre de 1883.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la Facultad de análoga asignatura con los numerarios de Instituto de la misma sección con tres años de antigüedad y los Auxiliares de la Facultad con derecho al ascenso y requisitos que determina el Real decreto de 23 de Agosto de 1883; unos y otros deberán hallarse en posesión de sus títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el artículo 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Enero de 1892.—El Director general, José Díez Macuso.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.446.

Sección de Fomento.—Minas.

En vista de las frecuentes y sensibles desgracias que ocurren en la explotación de las minas de esta provincia por falta de la conveniente organización, y de las reiteradas reclamaciones que con este motivo se dirigen á mi Autoridad con el fin de evitar en lo posible estos lamentables sucesos, y para que tenga efecto lo que dispone la ley de Minas, en lo tocante á la policía, seguridad y salubridad de las mismas, he dispuesto fijar las siguientes reglas á las que los Sres. Alcaldes harán que se sujeten en un todo los explotadores, bajo su más extrema responsabilidad, ejerciendo al efecto la correspondiente vigilancia:

1.º En cada una de las minas en labores, tendrán los concesionarios un representante ó encargado de los tra-

bajos á quien pueda exigirse la debida responsabilidad cuando proceda.

2.º El acto de prender fuego á los barrenos, no sólo se anunciará con la antelación conveniente en cada caso y por los medios adecuados, sino que se efectuará dicha operación, en lo posible, en horas fijas y colocando vigías ó guardas que eviten el paso por donde hayan de dispararse los mencionados barrenos y por sus inmediaciones.

3.º En las explotaciones á cielo abierto procederá, á las labores de disfrute, el desmonte de la parte estéril que recubre el mineral, y ambas clases de trabajos se efectuarán por tramos ó bancos cuya altura no exceda de diez metros.

4.º En las explotaciones subterráneas, ora sea de masas ó bolsadas, ora de filones ó capas, se hará simultáneamente la fortificación y relleno de vanos ó huecos producidos, sin permitir que los anchurones, ejecutados en el primer caso, tengan más de cinco metros en ningún sentido, ni que las zanjás, ocasionadas en el segundo, excedan en sus alturas de diez metros.

5.º Tanto para entrar como para salir de las minas por pozos, no haciéndose este servicio por jaulas, se obligará á usar lazos ó fiadores, llamados en el país «barrones», evitando así el riesgo de caídas por desvanecimiento ó vértigo.

6.º Queda prohibido en absoluto el sistema de arrendamiento de las labores subterráneas, ó diversos partidarios, sin que de antemano se les limiten las zonas que respectivamente hayan de explotar. Las Sociedades propietarias cuidarán de que en las líneas divisorias de estas zonas se fortifique debidamente, dejando las roturas convenientes para los servicios de ventilación y desagüe.

7.º Las minas en que se ocupen cincuenta ó más operarios, comprendiendo los del interior y los del exterior, estarán dotadas de una camilla, por lo menos, para la conducción de heridos á los Hospitales, y de los medios necesarios para atender á la curación de dichos heridos en los primeros momentos.

8.º Los concesionarios de minas procederán inmediatamente á cercar ó tapar sólidamente las bocas de los pozos que no estén en trabajos, según está prevenido por repetidas disposiciones reglamentarias y de este Gobierno de provincia.

9.º En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 67 del reglamento, cada mina tendrá un libro titulado de *Visitas*, foliado y rubricado por el Alcalde del término.

10. Los dueños, partidarios ó contratistas de labores, ó de explotaciones mineras, pagarán periódicamente á los obreros que ocupen en sus trabajos, en efectivo metálico, y les dejarán en libertad de adquirir los artículos para su consumo en los esta-

blecimientos que más les conviniere.

Al propio tiempo, y siendo sumamente necesario evitar el desarrollo de epidemias, producidas por la aglomeración de operarios enfermos, en puntos donde se carezca de establecimientos destinados á su curación, recomiendo, muy eficazmente, á los concesionarios de minas que, haciéndose cargo de los males y perjuicios que pueda acarrear este abandono, procedan, de acuerdo con los respectivos Ayuntamientos, á la habilitación de Hospitales que reúnan las mejores condiciones higiénicas, como asimismo, de viviendas desahogadas donde puedan habitar los operarios ocupados en la explotación.

Y por último, les recuerdo el exacto cumplimiento de la vigente ley que reglamenta el trabajo de los niños.

Murcia 1.º de Febrero de 1892.—El Gobernador, Juan Dorda.

Tercera sección.

Número 1.437.

COMISIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

Reemplazos.—Circular.

Próximo á celebrarse ante los Ayuntamientos el acto de clasificación de los mozos alistados para el reemplazo de este año, la Comisión provincial considera oportuno llamar la atención de aquellas Corporaciones sobre los documentos que han de presentar los que aleguen excepciones de las comprendidas en el art. 69 de la ley de Reclutamiento, para evitar deficiencias en la justificación y perjuicios á los interesados.

El apartado 4.º del art. 76 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870, dictado para la ejecución de la ley de 17 de Junio del mismo año, que creó los registros civiles, previene que «sólo harán fe las certificaciones de vida, domicilio ó residencia y estando expedidas por los funcionarios encargados del Registro civil».

Es por lo tanto necesario que los Sres. Alcaldes hagan público por los medios que estén á su alcance, que para justificar los actos á que alude la mencionada disposición, sólo se admitirán las certificaciones que expidan dichos funcionarios, cuando se refieran á hechos posteriores al 1.º de Enero de 1871 en que empezaron á regir los Registros; y las expedidas por los Sres. Curas párrocos, sólo tendrán validez cuando se contraigan á actos anteriores á dicha fecha; sirviendo sólo como elementos de prueba en los casos que

por haber desaparecido el Registro, ó por otra cualquier circunstancia, sea imposible acreditar aquéllos en forma debida.

Esto no obstante, para las demás circunstancias que concurren en las excepciones que se aleguen, cualquiera que sea la época á que se refieran los informes de los Sres. Curas deberán ser tenidos en cuenta al dictar los acuerdos que concedan ó nieguen las pretensiones de los mozos.

Los Sres. Alcaldes se servirán manifestar á esta Comisión provincial que quedan enterados del contenido de la presente, y que le han dado el debido cumplimiento.

Murcia 29 de Enero de 1892.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Juan de la Cierva y Peña-fiel.

Quinta sección.

Número 1.439.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

El día 1.º de Febrero queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta provincia á las clases pasivas, en la forma siguiente:

Día 1.º.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 3.—Montepío civil y jubila-dos.

Día 4.—Montepío militar y cesan-tes.

Día 5.—Remuneratorias y exclaust-rados.

Día 6.—Todas las clases sin dis-tinción.

Murcia 30 de Enero de 1892.—El Delegado de Hacienda, Rafael Hernández.

Sexta sección.

Número 1.441.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ARCHENA

Elecciones.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 26 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, se anuncia al público que los locales donde han de constituirse las respectivas secciones electorales en la próxima elección que para la renovación de este Ayuntamiento tendrá efecto el día 7 de Febrero inmediato, son los siguientes:

Distrito 1.º, Sección única, la Casa Consistorial.

Distrito 2.º, Sección única, Escuela pública de niñas sita en la calle del Carmen.

Archena 31 de Enero de 1892.—El Alcalde, Silverio García.

Número 1.438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE COTILLAS

Recaudación.

Desde el día 1.º de Febrero inmediato al 10 de Marzo siguiente queda abierta en la Secretaría de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria del tercer trimestre del corriente ejercicio de las contribuciones territorial é industrial y recargos municipales sobre las mismas.

Cotillas 28 de Enero de 1892.—El Alcalde, Joaquín Javaloy.—V.º B.º: El Administrador, Morcillo.

Número 1.438.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORQUÍ

Don José Mellado Yepes, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones de territorial é industrial de esta villa, correspondiente al tercer trimestre del año económico actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en los días 3 y 4 del próximo mes de Febrero de nueve á doce de la mañana y de dos á cuatro de la tarde.

Hasta el día diez de Marzo de este año se cobrará sin recargos en la casa núm. 13 de la calle del Reloj de esta población.

Lorquí 29 de Enero de 1892.—José Mellado.—P. S. M., El Secretario, Jesús López y Marín.—V.º B.º: El Administrador, Morcillo.

Número 1.442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE CEUTÍ

Don Francisco Navarro Bermúdez, Alcalde constitucional de la villa de Ceutí.

Hago saber: Que desde el día 1.º al 3 inclusive del próximo Febrero estará abierta en la Casa Ayuntamiento la recaudación voluntaria del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial de esta villa y año económico corriente, quedando asimismo abierta en todos los días festivos hasta el 10 de Marzo siguiente.

Ceuti 21 de Enero de 1892.—Francisco Navarro.—V.º B.º: El Administrador, Morcillo.

Número 1.442.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALGUAZAS

Don Mateo López Oliva, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que desde el día 1.º al 4 de Febrero próximo y horas de las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde, se llevará á efecto la cobranza de la contribución territorial, industrial y recargos municipales, correspondiente al tercer trimestre del corriente año económico en la Casa Consistorial; y transcurrido este plazo continuará el cobro hasta el día 10 de Marzo venidero en la casa del Alcalde calle de Olmeda núm. 19.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal y hacendados forasteros.

Alguazas 23 de Enero de 1892.—Mateo López.—V.º B.º: El Administrador, Morcillo.

Número 1.434.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE AGUILAS

Don Idefonso Jiménez Cano, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Aguilas, del que es Presidente el Sr. D. Juan Jiménez Crouseilles, primer teniente en ejercicio de Alcalde.

Certifico: Que el extracto formado de los acuerdos más importantes tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Diciembre próximo pasado, copiado literalmente es como sigue:

Ordinaria del día 3.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se aprueba extracto de acuerdos de Noviembre.

Se aprueba la distribución de fondos para las atenciones de Diciembre.

Se declara soldado condicional á Juan Díaz Sáez, mozo del presente reemplazo por la excepción sobrevenida de hijo único de padre impedido.

Se nombra á D. Fausto Ruiz, comisionado para la entrega en Caja de los mozos del presente reemplazo.

Se acuerda convocar á la elección de los compromisarios que á nombre de este Municipio han de concurrir á la parcial de un Senador, que ha de celebrarse el 20 de este mes.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Se hace constar la honda pena que al Ayuntamiento ha causado la defunción del Regidor D. Pedro Saval y se levanta la sesión en señal de duelo.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se aprueban varias cuentas.

Pasa á la Comisión un escrito de Cristóbal Bayona y Pedro Soto, denunciando un horno de pan por infracción á las Ordenanzas municipales.

Se nombra Comisión para la formación de las listas de electores de compromisarios para la de Senadores.

Se nombra Comisión para la rectificación anual del padrón de vecinos.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se aprueban las listas de los electores para la elección de compromisarios para la de Senadores, y se acuerda exponerlas al público el día primero de Enero próximo.

Ordinaria del día 31.

Presidencia de D. Pascual Acuña. Se aprueban varias cuentas.

Se da cuenta de los planos, Memorias y presupuestos para la construcción del nuevo Cementerio, presentados por el Ingeniero D. Juan Berné, y se nombra Comisión para la redacción del informe á que se refiere la regla 1.º de la Real orden de 16 de Julio de 1888.

Se dispone la devolución de la fianza al rematante del arrendamiento con venta á la exclusiva de los derechos de la sal en el próximo pasado ejercicio económico.

Se acuerda suscribir al Municipio á la «Historia general de España» que se está publicando bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito, obrante en libro destinado á este efecto. Y para que conste y remitir para su inserción en el Boletín oficial de la provincia en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, ex-

pido la presente que visada y sellada firmo en Aguilas á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Idefonso Jiménez Cano.—V.º B.º: Juan Jiménez.

Número 1.407.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos.

Mes de Octubre.

Sesión extraordinaria del día 2.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se acordó contribuir con 500 pesetas para alivio de las desgracias causadas por las inundaciones, sin perjuicio del día de haber que ceden los empleados municipales y del importe de la suscripción voluntaria que se iniciara en la población.

Sesión ordinaria del día 5.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se aprobó el acta de la sesión ordinaria del 28 de Septiembre y extraordinaria de 2 del actual.

El Sr. Alcalde ruega á la Corporación designe otra persona que se encargue de la recaudación de la contribución territorial, y el Ayuntamiento, por unanimidad acuerda, que mientras no se nombre Recaudador, continúe la cobranza en la misma forma que hasta aquí.

A moción del Sr. D. José María Guardiola, se nombra una Comisión compuesta de los Sres. Alcalde, don Pedro Crespo, D. Francisco Solano Martínez Abad, D. José Guardiola Peral, D. José María Guardiola y el Secretario de la Corporación, con el fin de que pase á visitar al Diputado del distrito Sr. Barón del Solar, y le manifieste el profundo agradecimiento con que la Corporación ha visto los esfuerzos y gestiones que ha practicado con el fin de obtener que la Superioridad atienda las justas reclamaciones que se han elevado para la rebaja de tributos.

Se aprobó la distribución de fondos de Octubre.

Se dió cuenta de la orden del Gobierno civil autorizando á D. Antonio Gregorio para el aprovechamiento de pinos de su hacienda denominada «Gásquez».

Se aprobó el pago de varias cuentas.

Se autorizó á D. Pedro Crespo para construir un panteón en el Cementerio municipal.

Se acordó pase á informe de la Comisión una instancia de D. Bartolomé Masip, solicitando el deslinde de los terrenos montuosos pertenecientes á los herederos de don Rafael Soriano.

Extraordinaria del día 9.

Se dedicó á ver la exención de Agustín Navarro Guardiola.

Ordinaria del día 12.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta del trámite del expediente instruido á D. Isidoro García Guardiola referente á la liquidación de consumos de 1889-90, acordando se haga efectiva del D. Isidoro Guardiola la cantidad de 3.911 pesetas 53 céntimos que obran en su poder.

Se acordó proceder al reparto del trigo existente en el Pósito, entre los labradores que lo soliciten para la sementera próxima.

Se acordó igualmente proceder

con la mayor actividad á los trabajos de apertura de la calle del Olmo.

En vista de las malas condiciones con que se verifica en el Matadero la matanza de reses de cerda, acordó el Ayuntamiento se construya una cuba de dimensiones bastantes á contener agua limpia y pura para estas operaciones.

Habiendo denunciado el Sr. Llorca varias faltas cometidas por el rematante del alumbrado público, acordose se aperciba al citado rematante.

El Sr. Ruiz Guirao insiste en su petición con referencia á la certificación de todos los señalamientos de zona hechos desde el año 1849.

El Sr. D. Martín García, denuncia el mal estado en que se encuentra el camino del Ardal.

Se acuerda nombrar al Concejal D. José María Guardiola encargado de la reparación de los caminos vecinales, y á D. Francisco Solano del alumbrado público.

Se aprueba el extracto de sesiones del mes de Agosto.

A moción de varios Sres. Concejales, se acuerda perseguir con la mayor energía los juegos prohibidos.

Se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 16.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se aceptó el donativo hecho generosamente por los vecinos para una mejora de interés local, y se acuerda citar á la Junta municipal para el día 21 de los corrientes, con objeto de acordar á qué obra de interés local se ha de dedicar el citado donativo.

Diligencia acreditativa de no haberse celebrado la sesión ordinaria del 19 por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 21.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se aprueban las actas de la sesión ordinaria del 12 y extraordinaria del 16, con una rectificación del Sr. Ruiz Guirao, que se hace constar.

Se procedió al sorteo para cubrir dos vacantes que existen en la Junta municipal, resultando elegidos para la sección 5.ª D. Bartolomé Santa Muñoz y para la sección 7.ª D. Juan Pérez Gómez.

Se acordó la exposición al público para cumplir los trámites legales de la relación de fallidos por territorial correspondientes al cuarto trimestre de 1890 á 91, presentada por el Agente ejecutivo.

Se acordó el abono de varias suscripciones obligatorias del Ayuntamiento.

Se acordó pase á informe de la Comisión de Aguas un proyecto presentado por D. Landelino Navarro, referente á abastecimiento de la población.

Accediendo á lo solicitado por D. José Sánchez Guardiola, se acordó eliminarle del padrón vecinal.

Se aprobó el extracto de las sesiones del mes de Septiembre y su remisión al Sr. Gobernador para su inserción en el *Boletín oficial*.

Extraordinaria del día 23.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

En vista de las manifestaciones del rematante de los espartos, se acuerda que abone en metálico el importe de los espartos del vecindario.

Diligencia acreditativa de no haberse celebrado la sesión ordinaria del 26 de Octubre por falta de número de Sres. Concejales.

Supletoria del día 28.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se aprueban las actas de la supletoria del 21 y extraordinaria del 20.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas.

Se dió cuenta de haber abonado á los Profesores de primera enseñanza todos sus haberes, material y alquileres correspondientes al primer trimestre de este año.

Se exhibe carta de pago que acredita haber ingresado en la Tesorería de Hacienda de la provincia 1.503 pesetas por cuenta de la recaudación de cédulas personales del corriente ejercicio.

Se exhibieron otras tres cartas de pago, que acreditan haber ingresado en la propia dependencia el saldo total de la recaudación de territorial, industrial y minas del primer trimestre de este año.

En vista de la circular inserta en el *Boletín oficial* ordenando el pago del 10 por 100 de los aprovechamientos gratuitos del vecindario, se acordó su abono.

En vista de la moción del Concejal D. José María Guardiola, para la apertura de la calle del Olmo, se acordó nombrar en comisión para que se entiendan con el propietario de la casa que se ha de expropiar, á los Concejales D. Pedro Crespo, D. José María Guardiola y don Antonio Pérez Vicente.

Se levantó la sesión.

Extraordinaria del día 31.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se acuerda, á pesar de la viva oposición del interesado, que continúe encargado de la cobranza de la contribución territorial el Sr. D. Evaristo Vicente Tomás.

Mes de Noviembre.

Ordinaria del día 2.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se acuerda proseguir los procedimientos contra el ex Alcalde D. Isidoro García Guardiola, por el resto de lo que adeuda por recaudación del reparto de consumos de 1889 á 90.

En vista de lo insuficiente que es ya el Cementerio municipal, se acordó aumentar su patio más para atender á las necesidades urgentes de dicho edificio.

Se acuerda poner en tramitación el expediente de ensanche de la población.

El Concejal D. José María Guardiola manifiesta se han reparado los trozos de caminos vecinales que exigen más urgente reparación.

Se declaran definitivamente fallidos á los contribuyentes por territorial comprendidos en la relación presentada por el Agente ejecutivo correspondiente al 4.º trimestre de 1890-91, é incobrable la cantidad de 130 pesetas 83 céntimos á que asciende la misma.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 9.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos de Noviembre.

Igualmente se aprobó y acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó la reparación de la Escuela pública de niños que dirige el Profesor D. Leandro Jiménez Guardiola.

Que se anuncie la subasta para el arriendo de la Plaza de Toros por tres años, á contar desde 1.º de Julio del año venidero 1892 hasta el 30 de Junio de 1895.

Se conceden quince días de plazo al contratista del Teatro para hacer efectivo el importe del 2.º trimestre de este año, y en el caso de no verificarlo, se declare rescindido el contrato.

Se manifiesta á la Corporación que á la mayor brevedad será presentado á la Corporación el expediente de responsabilidad incoado contra los Ayuntamientos anteriores.

Se acuerda proceder á las obras de ensanche del Cementerio municipal.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó notificar oficialmente al arrendatario del Teatro, que si en el plazo de quince días que se le fijó en la sesión anterior no abonó lo que adeuda, se declarará rescindido el contrato y perderá la fianza.

Se aprobaron y acordó el pago de varias cuentas.

Se pasó á informe de la Comisión de Obras la instancia de Francisco Bernal García, pidiendo permiso para agregar á su casa una pequeña parcela sobrante de la vía pública.

Se dió cuenta de la comunicación del Gobierno civil de la provincia, devolviendo el expediente de apertura de la calle del Barón del Solar, que ha sido declarado de utilidad pública, acordando la Corporación que sin levantar mano se proceda á continuar su tramitación.

Se acuerda el cese de los escribientes temporeros por hallarse casi agotada la consignación.

Se nombra en Comisión á los Concejales D. Obdulio Puche, D. Andrés Castellanos y D. Pedro Crespo, para que estudien y propongan la resolución correspondiente respecto al cauce de la Ribera.

A consecuencia de moción del señor Ruiz Guirao, se acuerda citar á la Junta de Sanidad para que acuerde lo conveniente respecto á la denuncia formulada por dicho señor, de hallarse muchas reses de cerda atacadas de enfermedad sospechosa.

Se levantó la sesión.

Sesión del día 23.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba y acuerda el pago de varias cuentas.

Se declara rescindido el contrato celebrado con D. Gaspar Montals para el arriendo del Teatro, perdiendo la fianza que tenía prestada.

Se acuerda citar á Cabildo á los propietarios del agua de la villa.

Se acuerda que la Comisión de Instrucción pública estudie el medio de instalar en mejores condiciones algunas Escuelas que tienen un local poco á propósito.

Se nombra en comisión á los señores Crespo, Solano y Cerezo, para que informen respecto á las parcelas sobrantes del paseo de la Asunción.

Se nombra á los Sres. Crespo, Cerezo y Guardiola (D. José María), para que informen respecto á la instancia de D. Rafael Amat.

Se acuerda que durante los tres meses de riguroso invierno se encienda todas las noches el alumbrado público.

Y que los Sres. D. José María Guardiola y D. José Guardiola Peral quedan autorizados durante los siete meses que restan del año económico para resolver todos los asuntos convenientes á utilización del Teatro.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose que D. José Alonso forme parte de la Comisión que ha de entenderse con D. Rafael Amat, respecto á la extinción de la *Piral*.

Se aprobó el pago de varias cuentas.

Se acordó cumplimentar las prescripciones de la ley y circular del Sr. Gobernador, en lo referente á la elección de un Senador que resulta vacante en esta provincia, para el día 20 de Diciembre próximo.

Que se publiquen los edictos concediendo el plazo de quince días para que los vecinos y hacendados forasteros, presenten las relaciones de altas y bajas para la formación del apéndice al amillaramiento.

Nombrar al Oficial de Secretaría D. Salvador Bernabeu, para que pase á la zona á presenciar el sorteo de los mozos del actual reemplazo.

Se levantó la sesión.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 7.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Diciembre.

Se acordó el pago de varias cuentas.

Se exhibió carta de pago que acredita haber ingresado en la Depositaria de Hacienda 839 pesetas 31 céntimos por descuentos de empleados en el año próximo pasado de 1890 á 91.

Se acordó pasen á la Comisión correspondiente dos solicitudes suscritas por Doña María Ruiz Baquerín y Doña Rosario Bernal, solicitando una parcela que existe sobrante en el paseo de la Asunción.

Se aprobó el pliego de condiciones formado para el arriendo de la Plaza de Toros.

Se dió cuenta del edicto inserto en el *Boletín oficial* del 4 del actual en el cual aparece que el vecino de esta villa D. Landelino Navarro, solicita el aprovechamiento de las aguas del «Cerco» como de dominio público, acordándose elevar enérgica protesta contra la pretensión del Sr. Navarro.

Se acuerda que D. Mariano Carrion continúe al frente de la cobranza de consumos.

Se levantó la sesión.

Diligencia por la que se acredita no haberse celebrado la sesión ordinaria del 14 de Diciembre por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 21.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el pago de varias cuentas.

A consecuencia de una rectificación que aparece en el *Boletín oficial* núm. 134, referente á la pretensión de D. Landelino Navarro, el Ayuntamiento se remite á lo acordado en sesión de 7 del actual.

Se dió cuenta de haber ingresado en la Depositaria provincial 5.000 pesetas por cuenta del contingente del corriente año.

Se exhibió el recibo del escrito de oposición formulado contra el proyecto de D. Landelino Navarro.

Habiendo fallecido el enfermero Pedro Ortiz, se acuerda quede al frente de la enfermería municipal interinamente la viuda del citado enfermero.

El Alcalde da cuenta de haber nombrado escribiente temporero para los trabajos estadísticos á don Bartolomé Antonio Cutillas.

Se acuerda la rectificación del padrón vecinal.

Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 28.

Presidencia de D. Evaristo Vicente Tomás.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueban dos cuentas.

Se lee una instancia de D. Landelino Navarro, pidiendo la devolución del proyecto de traídas de aguas que tiene presentado en este Ayuntamiento, y se acuerda acceder á su pretensión.

Que pase á la Comisión de Policía urbana la solicitud de Alfonso Molina, reclamando contra los perjuicios que ocasiona un encharcamiento frente á su casa morada calle del Convento núm. 91.

Se dió cuenta de que en el *Boletín oficial* núm. 151 aparece la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan terrenos para la apertura de la calle del Barón del Solar.

Se acuerda la formación de las listas de Concejales y cuádruplo número de mayores contribuyentes, en cumplimiento de lo determinado en el art. 25 de la ley Electoral del Senado, cuyas listas se pondrán al público el día 1.º de Enero.

Se levanta la sesión.

Jumilla 31 de Diciembre de 1891.

—El Secretario, Juan José Costa.

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 25 de Enero, aprueba el precedente extracto y que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia.

Jumilla 26 de Enero de 1892.—El Secretario, Juan José Costa.—V.º B.º: Vicente.

Octava sección.

Número 1.443.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LORCA

Don Joaquín Navarro Serna, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar á D. Juan Salvador Herrando y Sancho, de estado viudo, de sesenta y seis años de edad, natural de Zaragoza, domiciliado en la villa de Aguilas, provincia de Murcia, donde consta falleció intestado el día veintiséis de Noviembre último, para que en término de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en este Juzgado con los documentos justificativos, haciéndose constar que han solicitado la declaración de tales herederos Doña Prudencia y Doña Francisca Herrando y Sancho, hermanas del Don Juan Salvador y sus sobrinas Doña María y Doña Blasa Travera Herrando, hijas de su otra hermana Doña Matea.

Lo que se hace público por medio del presente edicto á los efectos del artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Lorca á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Joaquín Navarro Serna.—Por su mandado, Gregorio Bejarano.

Número 1.440.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE MULA

Don Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á D. Edu-

vigis Sánchez, presbítero, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye sobre hurto de dinero y alhajas á D. José Montero Pérez; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial, procedan á la busca de un reloj y cadena de plata, una sortija de oro y una cartera de bolsillo con un billete de cien pesetas, una moneda de oro de cinco duros y una ó dos monedas de plata de dos pesetas que en los primeros días del mes de Octubre último le fueron hurtadas en la villa de Archena al D. José Montero, procediendo también á la detención y conducción á este Juzgado de los sujetos en cuyo poder se encuentren dichos objetos si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en causa que se instruye por el hecho referido.

Dado en Mula á veintinueve de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Juan J. Carazony.—P. S. M., José María Ibáñez.

Número 1.450.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE LA UNIÓN

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto intereso de todas las Autoridades de la provincia así civiles como militares, procedan á la busca y captura de un sugeto, bajo de estatura, delgado, con bigote y sombrero algo chispeado de cal ó yeso, por lo que se cree sea albañil, presunto autor del hurto de una manta á Antonio Caro Fuentes, cuyo hecho ocurrió en esta villa el día veinticinco del actual en la posada de Javier Serrano, y caso de ser habido lo conduzcan á las Cárcel de esta villa, poniéndolo á mi disposición.

Dado en La Unión á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Carlos de la Quintana.—El Actuario, excusando á D. Francisco Povo, Adolfo Fuertes.

Número 1.448.

JUZGADO MUNICIPAL DE LA CATEDRAL

Edicto.

En cumplimiento á lo dispuesto en la ley estableciendo el juicio por Jurados, desde el día de mañana y por término de quince días, quedan expuestas en los extrados de este Juzgado, las listas de los vecinos de esta capital, correspondientes al distrito judicial de la Catedral, que tienen aptitud legal para desempeñar el cargo de Jurado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, á fin de que en el expresado término puedan formularse las reclamaciones de inclusión ó exclusión que se creyeren procedentes. Murcia 31 de Enero de 1892.—El Juez municipal Presidente, Santos Ladrón de Guevara.—P. S. M., Manuel Santamaría.

ESPECTACULOS

TEATRO ROMEA

Funciones para hoy: por la tarde á las 3, *El Alcalde interino*.—A las 4, *La Mascarita*.—A las 5, *Los Trasnochadores*.

Por la noche á las 8, *El Sr. Luis el Tumbón*.—A las 9, *La Leyenda del Monje*.—A las 10, *La Restauración*.—A las 11, *La Fuente de los Milagros*.

AYUNTAMIENTOS

cuyas Secretarías no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de anuncios de subastas y que son responsables al pago de los mismos.

Pts. Cts.

LORQUÍ, por la de consumos.	27 »
MOLINA, por la de una casa habitación del común de vecinos.	15 »
ULEA, por la de pesos y medidas.	15 »
ULEA, por la de degüello de reses.	15 »

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Á LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS

INTERESANTE

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de in-

serción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones), pues se devolverán á su procedencia los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.

Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

Se hacen también toda clase de modelaciones para las referidas Corporaciones.